

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
antes Juzgado 74 Civil Municipal /Transitoriamente -Acuerdo PCSJA18-11127

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA RAD.1100140030742019 - 00987 - 00

Procede la Secretaria a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso, de conformidad con el Artículo 366 del C.G.P.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS		
V/ AGENCIAS EN DERECHO	(46)	\$ 1.120.000
V/ ARANCEL JUDICIAL		
V/ CITACION PERSONAL	(35A/37A)	\$ 17.000
V/ AVISO JUDICIAL	(41),	\$ 8.500
V/ PUBLICACIONES EDICTO		\$ -
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM		\$ -
V/ POLIZA JUDICIAL		
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO	(4/5 C2),	\$ 42.000
V/ RECIBO INSTITUTO DE TRÁNSITO REGISTRO CERTIFICADO		\$ 50.400
V/ GASTOS SECUESTRE		\$ -
V/ HONORARIOS PERITOS		\$ -
V/ PUBLICACION REMATE		\$ -
V/ OTROS		\$ -
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS		\$ 1.237.900

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, con la liquidación de costas, HOY 06-05/20
Sírvasse proveer.

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

H.C.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., 10 DIC. 2020

Radicación 2019 - 00987

1. Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho, se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte **APROBACIÓN** (art. 366 C.G.P.).
2. Por otra parte, de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, súrtase el traslado secretarial conforme lo previsto por el numeral segundo del artículo 446 del C.G.P. La parte actora estese a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

je

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 56 del
11 DIC. 2020 DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria